
RE: Solicitud privada de oferta mínima cuantía Línea Ética de la – ESU.

Desde Paula Andrea Villa Rodriguez <pvilla@esu.com.co>

Fecha Mié 23/09/2026 11:55

Para Camilo Velasquez Uribe <cvelasquez@origenbpo.com>

CC Carolina Tamayo <ctamayo@origenbpo.com>; Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>; Ana Cristina Perez Gil <acperez@esu.com.co>

 1 archivo adjunto (962 KB)

PLIEGOS DE CONDICIONES LINEA ETICA 2026.pdf;

Buenos días Camilo,

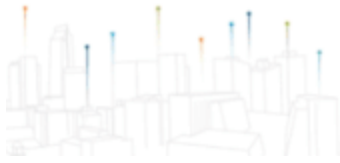
Teniendo en cuenta que persiste el empate con otro proponente, quien presentó una oferta económica por el mismo valor ofertado por ustedes, nos permitimos solicitarles que se remitan a lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Solicitud Privada de Oferta de Mínima Cuantía, específicamente en el numeral **6.6 – Criterios de desempate**.

En este sentido, agradecemos aportar los documentos y certificados correspondientes a los criterios establecidos en los literales **D) a I)** del citado numeral, con el propósito de realizar la verificación y aplicación de los criterios de desempate previstos en el proceso y determinar el proponente que acredite el mayor número de condiciones aplicables.

Adicionalmente, se solicita remitir los certificados de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, toda vez que el documento aportado denominado "Generación de antecedentes" señala que no se encuentran registrados en el sistema, quiere decir que debe solicitar la actualización de sus datos ante dicha entidad, dado que se requiere contar con el documento correspondiente para efectuar la verificación dentro del proceso.

Los documentos requeridos deberán ser remitidos **a más tardar el 24 de septiembre de 2026 hasta las 3:00 p. m.**, a través de este mismo medio. Vencido este plazo, se procederá con la evaluación de la documentación recibida conforme a las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Agradecemos su atención y participación en el proceso.



Paula Andrea Villa Rodríguez
Profesional Bienes y Servicios
Subgerencia Administrativa y Financiera

Tel: 4443448 Ext. 134
pvilla@esu.com.co
Carrera 48 # 20 - 114. Torre 3 - Piso 5
Centro Empresarial Ciudad del Río
Medellín - Antioquia

La ESU cuida el medio ambiente! Por favor, no imprimas este mail si no es necesario.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por el destinatario autorizado, ya sea un individuo o una compañía.

Si usted no es el destinatario autorizado, queda prohibida su retención, difusión, distribución o copia, según lo establecido por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, le ofrecemos disculpas y le solicitamos eliminar inmediatamente el mensaje y sus adjuntos.

De: Camilo Velasquez Uribe <cvelasquez@origenbpo.com>

Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2026 10:12

Para: Paula Andrea Villa Rodriguez <pvilla@esu.com.co>

Cc: Carolina Tamayo <ctamayo@origenbpo.com>; Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>; Ana Cristina Perez Gil <acperez@esu.com.co>

Asunto: Re: Solicitud privada de oferta mínima cuantía Línea Ética de la – ESU.

Buenos días,

Adjuntamos los documentos solicitados y RUT actualizado con fecha de hoy.

Aclaración Criterio de Desempate – Vinculación de Personas con Discapacidad:
Informamos a la entidad que para el presente proceso no aplicamos al criterio de desempate en este ítem. Aclaramos que nuestra organización promueve una política de selección abierta, equitativa y fundamentada estrictamente en el mérito y la idoneidad técnica. Aunque en nuestro historial laboral hemos contado con colaboradores con discapacidad y nuestras convocatorias son de acceso público y libre de discriminación, a la fecha la nómina activa no registra la proporción solicitada en la convocatoria.

Reiteramos nuestra disposición y puertas abiertas a la vinculación inclusiva en la medida en que los aspirantes cumplan con los perfiles requeridos.

Aclaración Criterio de Desempate – Composición Accionaria:

Respecto a este criterio, informamos que no nos acogemos al factor de desempate específico solicitado en el pliego de condiciones. Si bien nuestra estructura societaria cuenta con una destacada participación accionaria femenina (80%), la condición particular de nuestras socias no se enmarca en la categoría específica de mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia en los términos regulados para este beneficio de desempate.

Cordial Saludo,

Camilo Velásquez Uribe
Director de Proyectos
Origen BPO
[315-5163980](tel:315-5163980)
www.origenbpo.com

El mar, 22 sept 2026 a la(s) 2:55 p.m., Paula Andrea Villa Rodriguez (pvilla@esu.com.co) escribió:
Buenas tardes,

Nos encontramos adelantando la revisión y evaluación de las propuestas recibidas en el marco del presente proceso de contratación. En desarrollo de esta actividad, se evidenció que otro proveedor presentó una oferta económica por el mismo valor ofertado por ustedes, por lo cual se configura un empate que debe ser resuelto de conformidad con las reglas establecidas para el proceso.

En este sentido, y tal como se establece en los Pliegos de Condiciones de la Solicitud Privada de Oferta de Mínima Cuantía, específicamente en el numeral **6.6 – Criterios de desempate**, se contemplan los mecanismos que deberán aplicarse para dirimir dicha situación.

Por lo anterior, agradecemos atender los criterios de desempate que se indican a continuación, de acuerdo con las condiciones y el procedimiento establecido en los Pliegos de Condiciones:

(...)

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.**

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

(...)

Así mismo, solicitamos en envío de los siguientes documentos que no se evidencian en su propuesta:

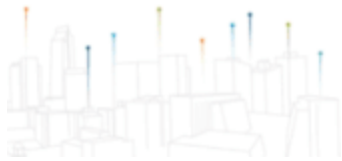
- Certificado de procuraduría del representante legal y la empresa expedido con una anterioridad no mayor a UN (1) MES a la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de Oferta.
- Rut actualizado
- Certificado del registro nacional de medidas correctivas expedido con una anterioridad no mayor a UN (1) MES a la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de Oferta.

- Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación del representante legal, expedidos con una anterioridad no mayor a UN (1) MES a la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de Oferta

Por lo anterior, agradecemos remitir los documentos requeridos para acreditar el criterio de desempate, y la subsanación de los documentos legales, los cuales deberán ser enviados por este mismo medio **a más tardar mañana miércoles 23 de septiembre de 2026, hasta las 3:00 p. m.**

Se precisa que, en caso de no recibirse la documentación solicitada dentro del plazo establecido, se procederá de conformidad con las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, lo que podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.

Cordialmente,



Paula Andrea Villa Rodríguez
Profesional Bienes y Servicios
Subgerencia Administrativa y Financiera

Tel: 4443448 Ext. 134

pvilla@esu.com.co

[Carrera 48 # 20 - 114. Torre 3 - Piso 5](#)

Centro Empresarial Ciudad del Río

Medellín - Antioquia

La ESU cuida el medio ambiente! Por favor, no imprimas este mail si no es necesario.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por el destinatario autorizado, ya sea un individuo o una compañía.

Si usted no es el destinatario autorizado, queda prohibida su retención, difusión, distribución o [copia](#), según lo establecido por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, le ofrecemos disculpas y le solicitamos eliminar inmediatamente el mensaje y sus adjuntos.

De: Camilo Velasquez Uribe <cvelasquez@origenbpo.com>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2026 9:53

Para: Paula Andrea Villa Rodriguez <pvilla@esu.com.co>; Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>
Cc: Carolina Tamayo <ctamayo@origenbpo.com>
Asunto: Re: Solicitud privada de oferta mínima cuantía Línea Ética de la – ESU.

Buenos días,

Adjuntamos anexos y documentos adicionales solicitados para el proceso "Solicitud privada de oferta mínima cuantía Línea Ética de la – ESU"

Quedamos atentos.

Cordial Saludo,

Camilo Velásquez Uribe
Director de Proyectos
Origen BPO
[315-5163980](tel:315-5163980)
www.origenbpo.com

El jue, 17 sept 2026 a la(s) 7:31 a.m., Paula Andrea Villa Rodriguez (pvilla@esu.com.co) escribió:
Buenos días para todos,

La ESU se permite invitarlos a participar en la Solicitud Privada de oferta de Mínima Cuantía 2026 cuyo objeto es la **"Prestar servicios profesionales y operativos para la administración y gestión de la Línea Ética de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU."**

Agradecemos enviarnos la documentación relacionada en el numeral 5.3 y 6 del pliego de condiciones, en las fechas indicadas a continuación:

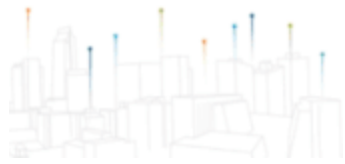
1. Presentación de la Propuesta:

1.

Fecha y hora de convocatoria:	El 17 de septiembre del 2026 antes de las 8:00am
Fecha y hora de entrega de propuestas y cierre del proceso:	El 22 de septiembre de 2026 entre a las 10:00 am y las 11:00 am.
Medio de entrega:	Únicamente mediante correo electrónico a la dirección: pvilla@esu.com.co con copia a propuestas@esu.com.co

Esperamos su participación.

Mil gracias,



Paula Andrea Villa Rodríguez
Profesional Bienes y Servicios
Subgerencia Administrativa y Financiera

Tel: 4443448 Ext. 134

pvilla@esu.com.co

[Carrera 48 # 20 - 114. Torre 3 - Piso 5](#)

Centro Empresarial Ciudad del Río
Medellín - Antioquia

La ESU cuida el medio ambiente! Por favor, no imprimas este mail si no es necesario.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por el destinatario autorizado, ya sea un individuo o una compañía.

Si usted no es el destinatario autorizado, queda prohibida su retención, difusión, distribución o copia, según lo establecido por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, le ofrecemos disculpas y le solicitamos eliminar inmediatamente el mensaje y sus adjuntos.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.